HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUA
Dpto. Perceptoria
Destino: Intendencia
Exp. N°.: 0603/15
Fecha: 27-04-2015
Hora: 12:27
Victoria
Firma

RESOLUCIÓN N° 2094/15

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN I.M. N° 175/15 Y MODELO DE CONTRATO, POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYÚ, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOEL YGNACIO MÉNDEZ ACUÑA, CON RUC N° 2348828-0, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DEL SOL, AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2, BARRIO RAYITO DEL SOL DETRÁS DEL HOSPITAL Y AL COSTADO DE LA PLAZA DEL BARRIO, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 492.000.000. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE GUARANÍES). Y DECLARAR DESIERTO, EL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI, POR NO HABERSE COTIZADO DICHO LOTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. N° 30 INC. A) DE LA LEY 2051/03, QUE NO HUBIERA PRESENTADO OFERTA ALGUNA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2014, Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Y LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYÚ, DENTRO DEL MARCO DE LA MENCIONADA LICITACIÓN.----------

Salto del Guairá, 27 de abril del 2015.-

VISTO: La Nota N° 129/15 y Exp. N° 3117/15, presentado por el Ejecutivo Municipal en la que remite adjunto la Resolución Intendencia Municipal, con modelo de contrato, y,

CONSIDERANDO:

El tratamiento preferencial sobre tablas dado a la solicitud, de aprobar la Resolución I.M. N° 175/15 y modelo de contrato.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36, inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE VOTOS,
R E S U E L V E :

Art. 1° APROBAR LA RESOLUCIÓN I.M. N° 175/15 Y MODELO DE CONTRATO, POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYÚ, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOEL YGNACIO MÉNDEZ ACUÑA, CON RUC N° 2348828-0, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DEL SOL, AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2, BARRIO RAYITO DEL SOL DETRÁS DEL HOSPITAL Y AL COSTADO DE LA PLAZA DEL BARRIO, POR EL VALOR TOTAL GS. 492.000.000. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE GUARANÍES). Y DECLARAR DESIERTO, EL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI, POR NO HABERSE COTIZADO DICHO LOTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. N° 30 INC. A) DE LA LEY 2051/03, QUE NO HUBIERA PRESENTADO OFERTA ALGUNA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2014, Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Y LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYÚ, DENTRO DEL MARCO DE LA MENCIONADA LICITACIÓN.----------

Art. 2° AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Y LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYU DENTRO DEL MARCO DE LA MENCIONADA LICITACIÓN.----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA Salto del Guairá
JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA Salto del Guairá
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

Art. 3° COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

ENRIQUE PANIAGUA P.
Presidente en ejercicio
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, 28 de Abril del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

ENRIQUE JULIO IBARROLA
Secretario General

Abg. EDUARDO PANIAGUA D.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 145 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYU PROPIEDAD DEL SR. JOEL YGNACIO MENDEZ ACUÑA CON RUC Nº 2348828-0 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DE SOL-AD REFERENDUM" CORRESPONDIENTE EN EL LOTE Nº2 BARRIO RAYITO DEL SOL DETRÁS DEL HOSPITAL Y AL COSTADO DE LA PLAZA DEL BARRIO POR EL VALOR DE GS.492.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES) Y DECLARAR DESIERTO, EL LOTE Nº 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI POR NO HABERSE COTIZADO DICHO LOTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART Nº 30 INCISO A) DE LA LEY 2051/03, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2014----------

Salto del Guairá, 15 de Abril de 2015.-

VISTO : El informe de Evaluación de ofertas del llamado de **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DE SOL-AD REFERENDUM y.----------**

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la firma **CONSTRUCTORA CANINDEYU CON RUC N° 2348828-8 PROPIEDAD DEL SR. JOEL YGNACIO MENDEZ ACUÑA para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DE SOL-AD REFERENDUM** por ser la mejor oferta y por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en *materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. **POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA CANINDEYU PROPIEDAD DEL SR. JOEL YGNACIO MENDEZ ACUÑA CON RUC Nº 2348828-0 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI Y RAYITO DE SOL-AD REFERENDUM" CORRESPONDIENTE EN EL LOTE Nº2 BARRIO RAYITO DEL SOL DETRÁS DEL HOSPITAL Y AL COSTADO DE LA PLAZA DEL BARRIO POR EL VALOR DE GS.492.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2014.----------**

Art. 2°. **DECLARAR DESIERTO, EL LOTE Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO ADELA SPERATTI POR NO HABERSE COTIZADO DICHO LOTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART Nº 30 INCISO A) DE LA LEY 2051/03 QUE NO SE HUBIERA PRESENTADO OFERTA ALGUNA.----------**

Art. 3º **COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------**

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola Aguilar
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal